

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-AP/IT/0014/2018 AGETIC/IL/0029/2018

VISTOS:

Que el Decreto Supremo N° 2514 de fecha 09 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC), con la facultad de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; como entidad descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que el inciso f) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, establece como una de las funciones del Director General Ejecutivo de AGETIC, emitir Resoluciones Administrativas, en el marco de sus funciones.

Que el Artículo 32, parágrafo 1, inciso f) del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, en cuanto a las entidades descentralizadas como se constituye la AGETIC, refiere como una de sus funciones y características que: "Están a cargo de un Director General Ejecutivo, quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, designado mediante Resolución Suprema. Asimismo, define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas".

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2027, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, dispone que: "Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos, que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al Sistema de Organización Administrativa".

Que el Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio del 2009, define a la Ética Pública como "la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible". Asimismo, su numeral 10.3 hace referencia a la promoción de la probidad y ética en los asuntos públicos.

Que la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0002/2018, que aprueba el Reglamento de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la AGETIC, en su Art. 19 hace referencia a la Ética Pública de las y los servidores públicos de la AGETIC.

Que mediante Resolución Suprema N° 16416 de 14 de septiembre de 2015, se designa al Sr. Nicolás Laguna Quiroga como Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información – AGETIC.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0014/2018 de 25 de enero de 2018, elaborado por la Lic. Ana Vanessa Villarreal Espejo Profesional de Seguimiento a la Ejecución en coordinación con los Responsables de Transparencia y Coordinación Interinstitucional, señala que el "Código de

Ética" tiene por objetivo establecer los principios y valores éticos que guíen la conducta de las servidoras y servidores públicos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), mismo que está conformado por III Capítulos y 11 Artículos.

Que el Código de Ética tiene como ámbito de aplicación todas las servidoras y servidores públicos, así como los Consultores de Línea y personal eventual de la AGETIC, independientemente de su jerarquía y fuente de remuneración; establece además, los principios y valores éticos que guían y contribuyen a generar la conducta diaria de las y los servidores públicos de la AGETIC en el ejercicio de sus funciones.

Que el Artículo 4 del Código de Ética, señala que será aprobado por el Director General Ejecutivo de la AGETIC mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0029/2018 de 26 de enero de 2018, elaborado por la Profesional de Análisis, señala que la propuesta de elaboración y aprobación del Código de Ética elaborado por el Área de Planificación mediante Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0014/2018 de 25 de enero de 2018, se realiza en el marco de la norma legal vigente; correspondiendo su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa, de acuerdo a lo solicitado.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N° 16416 de 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Código de Ética de la Agencia de Gobierno Electrónico de Tecnologías de la Información y Comunicación -AGETIC- en sus III Capítulos y 11 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (ATLCC) y, Área de Planificación, la difusión y promoción del Código de Ética de la AGETIC.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar el Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0014/2018 de 25 de enero de 2018 e Informe Legal AGETIC/IL/0029/2018 de 26 de enero de 2018.

ARTICULO CUARTO.- El Código de Ética entrará en vigencia a partir de la suscripción de la presente Resolución.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ÍNDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Base Legal

Artículo 4.- Aprobación y Difusión

Artículo 5.- Revisión y Actualización

Artículo 6.- Previsión

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 7.- Principios y valores Éticos

Artículo 8.- Principios Éticos

Artículo 9.- Valores Éticos

CAPITULO III

PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 10.- Instancia encargada de promover principios y valores éticos

Artículo 11.- Fomento de la Cultura Ética

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo del presente Código de Ética es el de establecer los principios y valores éticos que guíen la conducta de las servidoras y servidores públicos que prestan servicios en la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Están sujetos al Código de Ética, todas las servidoras y servidores públicos, así como los Consultores de Línea y personal eventual de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, independientemente de su jerarquía y fuente de remuneración.

Artículo 3.- Base Legal

El presente Código se sustenta y fundamenta en los siguientes instrumentos legales:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional;
- b) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y sus modificaciones;
- c) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz";
- d) Ley N° 045 de 08 de octubre de 2010, contra el Racismo y toda Forma de Discriminación;

e) Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.

f) Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción;

g) Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, de creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

h) Reglamento Interno de Personal de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

i) Otra normativa concerniente.

Artículo 4.- Aprobación y Difusión

El presente Código, será aprobado por el Director General Ejecutivo de la AGETIC mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (ATLCC) en coordinación con el Área de Planificación, serán responsables de su difusión.

Artículo 5.- Revisión y Actualización

Se realizarán actualizaciones y/o modificaciones al Código, como resultado de su aplicación y por efecto de reformas en la normativa legal.

Las modificaciones serán realizadas por el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (ATLCC) en coordinación con el Área de Planificación, propuesta que será remitida a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente código, estos serán solucionados en el marco y previsiones establecidas en las disposiciones legales en vigencia que regulan la materia.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 7.- Principios y valores Éticos

Son parámetros o directrices que guían y orientan la conducta diaria de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus actividades institucionales; y la gestión de personal de la AGETIC, que contribuyan a fortalecer un buen clima laboral y organizacional y en concordancia con los objetivos y metas institucionales.

Artículo 8.- Principios Éticos

La AGETIC adopta los siguientes principios éticos:

- Ama qhilla (no seas flojo), ama llulla (no seas mentiroso), ama suwa (no seas ladrón), Suma qamaña (vivir bien), Ñandereko (vida armoniosa), Teko kavi (vida buena), lvi maraei (tierra sin mal), Qhapaj ñan (camino o vida noble).

- Trabajo en equipo.- Interactuar con predisposición en una estructura horizontal, coordinando e

integrando esfuerzos, cualidades, competencias para lograr los objetivos y metas comunes de la institución.

- Trabajo orientado a la calidad.- Las y los servidores públicos desarrollan sus actividades orientadas a ofrecer productos y servicios con altos estándares de calidad.
- Mejora continua.- Mejora permanente de procesos y actividades que permitan la optimización y calidad de los servicios y productos que realiza la AGETIC.
- Transparencia.- Actuar de manera ética, responsable y transparente, considerando que la información es pública y se somete a los procesos de control y participación social.
- Legalidad.- Las y los servidores públicos enmarcan la realización de sus actividades a lo establecido en la normativa legal vigente.
- Innovación y Creatividad.- Afrontar actividades con proactividad y generando ideas innovadoras que contribuyan a la mejora continua acorde a los objetivos de la institución.
- Igualdad.- Reconocer en las servidoras y servidores públicos los mismos derechos, sin distinción en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía u otras que tengan por objetivo anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad; evitando los privilegios y desigualdades arbitrarias.
- Equidad.- Reconocer en las y los servidores públicos las diferencias de condiciones que garantice el beneficio pleno de sus derechos.
- Eficiencia.- Desarrollar las funciones y tareas asignadas a su cargo, aplicando la mejora continua y tiempo oportuno;
- Compromiso e interés social: Las y los servidores públicos orientan sus actividades con compromiso deservicio a la ciudadanía.
- Calidez: Las y los servidores públicos actúan con un trato amable, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación a sus compañeros de trabajo y con terceras personas.
- Imparcialidad: Las y los servidores públicos proceden sin favoritismo, predisposición o prejuicio;

Y otros principios establecidos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 9.- Valores Éticos

Los Valores Éticos adoptados por la AGETIC son los siguientes:

- Respeto.- Valorar a toda persona como si fuera uno mismo, brindando un trato amable y cortés tanto a compañeros de trabajo y ciudadanía en general.
- Responsabilidad.- Desarrollar sus funciones de forma integral y con el compromiso que implica, asumiendo las consecuencias de decisiones y de los actos u omisiones.
- Liderazgo.- Aportar a través de sus capacidades y creatividad a la mejora continua del funcionamiento de la institución.
- Solidaridad.- Contar con disposición de ayuda, cooperación y apoyo a los compañeros de trabajo y ciudadanía;

26 de Enero de 2018
AGETIC/RA/0008/2018
Expediente: 23261

Y otros valores establecidos en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado.

CAPITULO III

PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 10.- Instancia encargada de promover principios y valores éticos

La promoción del Código de Ética será responsabilidad del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la AGETIC, para fortalecer una cultura de principios y valores que permita generar un buen clima laboral.

Artículo 11.- Fomento de la Cultura Ética

Todas las y los servidores públicos deben fomentar una cultura de los principios y valores establecidos en el presente documento, basada en el respeto y la consideración humana.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

SPBA

Cc.:archivo